

Vida laboral en Francia y en el extranjero

- 
- Reglamentos comunitarios
 - Acuerdos de seguridad social
 - Trámites



Vida laboral en Francia y en el extranjero

Los reglamentos comunitarios coordinan los regímenes de seguridad social y estipulan cómo se totalizan los períodos para la apertura, el mantenimiento y el cálculo de los derechos a la jubilación:

- en los 27 países de la Unión Europea;
- en el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia, Liechtenstein);
- y en Suiza.

Además, Francia ha firmado acuerdos internacionales de seguridad social con 33 países que garantizan la preservación de los derechos a la jubilación.

En esta guía le explicamos sus derechos según su estatuto en el extranjero, el cálculo de su pensión aplicando los reglamentos comunitarios o los acuerdos internacionales de seguridad social, y las diligencias a efectuar.

Para obtener más informaciones, no dude en llamarnos al **39 60** o consulte nuestro sitio www.lassuranceretraite.fr.

Índice

- Su vida laboral de trabajador por cuenta ajena / página 4
- Reglamentos comunitarios / página 7
- Acuerdos internacionales de seguridad social / página 14
- Otros supuestos / página 16
- Trámites / página 17
- Más informaciones sobre la jubilación / página 19
- Anexos / página 20

● Su vida laboral de trabajador por cuenta ajena

Quien trabaja por cuenta ajena en el extranjero, lo puede hacer como trabajador desplazado o como expatriado. Según cual sea su situación, tendrá derechos diferentes con arreglo al régimen general de la seguridad social. Con su primer empleo en Francia o en el momento de su afiliación al seguro voluntario de jubilación, se abrió una cuenta a su nombre. Todas estas informaciones están disponibles en el “informe de vida laboral” que recoge el historial de su carrera profesional.

¿Desplazado o expatriado?

Trabajador desplazado

Es el que ha sido trasladado por su empresa al extranjero durante un período limitado. Su empresa sigue cotizando al régimen general de la seguridad social francesa: su vida laboral se va alimentando cada año y sus trimestres son validados en función de las cotizaciones abonadas.



**ES bueno
SABER**

La duración máxima del desplazamiento varía según los países y los acuerdos de seguridad social que se apliquen.

La expatriación

El trabajador expatriado ha dejado de estar afiliado al régimen general de la seguridad social francesa y queda adscrito al régimen local de seguridad social.

En determinadas condiciones, puede afiliarse al seguro voluntario por intermedio de la *Caisse des Français de l'étranger* (CFE). También, bajo ciertas condiciones, podrá recuperar cotizaciones.

Informe de vida laboral

Es el elemento esencial para calcular la pensión de jubilación del régimen general de la seguridad social francesa, puesto que, entre otras cosas, comporta:

- los salarios anuales sometidos a cotizaciones a la seguridad social francesa, en su caso, con un tope máximo;
- los salarios determinados a partir de las cotizaciones recuperadas por el trabajador, si ha solicitado la recuperación antes del 1 de enero de 2011¹, o de las cotizaciones abonadas a título voluntario al seguro de vejez;
- los trimestres resultantes de esos salarios.



**ES bueno
SABER**

El número de trimestres validados no corresponde a la duración de la actividad. Se determina en función del importe del salario anual bruto sometido a cotizaciones, dentro del límite de cuatro trimestres al año. Por ejemplo, para 2011: 1.800 euros validan un trimestre, 3.600 euros validan dos trimestres, etc.

- los trimestres provenientes del pago por la jubilación;
- los períodos validados por otros regímenes de jubilación básica franceses (régimen agrario, funcionarios, autónomos, industriales y comerciantes, profesiones liberales, SNCF, EDF, etc.).

A dichos trimestres se podrán añadir ciertos períodos de interrupción de actividad en Francia (servicio militar, paro, enfermedad, incapacidad, etc.) que dan lugar a la validación de trimestres asimilados.

Novedad de la reforma

Actualmente, los períodos de desempleo no indemnizado pueden dar lugar a la validación de períodos asimilados en ciertas condiciones y con ciertos límites para el primer período de desempleo no indemnizado.

En principio, se promulgará un decreto que permitirá que los jóvenes desempleados que tengan dificultades de inserción profesional puedan beneficiarse, en ciertas condiciones, de la validación gratuita de seis trimestres para el primer período de desempleo no indemnizado.

¹ La recuperación de cotizaciones por "afiliación tardía", por actividades fuera de Francia, por los presos que hubieran ejercido un trabajo penal antes del 1 de enero de 1977, ya no se toma en cuenta para calcular el salario anual medio. Esta medida concierne a las solicitudes de recuperación presentadas desde el 1 de enero de 2011.

Con algunas condiciones, se pueden obtener trimestres suplementarios (por ejemplo, incrementos de duración del seguro por hijos o, si se ha superado la **edad para obtener el tipo completo** en el punto de partida de la jubilación). Se obtienen en el momento de **liquidar** la jubilación y, por consiguiente, no aparecen en el informe de vida laboral.

¿Por qué hay que solicitar el informe de vida laboral?

Es importante verificar que el conjunto de la carrera se ha tomado en cuenta correctamente. Se puede ver e imprimir el informe de vida laboral, sea cual sea su edad, en el sitio www.lassurance retraite.fr. **Este servicio es gratuito**. Si desea que se lo envíen por correo, cumplimente el impreso que figura al final de la presente guía y envíelo, preferiblemente a la caja de jubilación de la región donde haya cotizado en último lugar si ha trabajado en Francia (*ver p. 24-25*) o a la CNAV si no ha cotizado más que por el seguro voluntario de vejez.

Cuando reciba su informe de vida laboral, si algún año no figura, envíenos los documentos acreditativos para que, en su caso, lo validemos.



**ES bueno
SABER**

A partir de los 54 años, podrá obtener una estimación de su pensión del régimen general escribiéndonos. También puede evaluar en línea el importe de su pensión.

Palabras clave

- La **edad de obtención del tipo completo** es la edad a partir de la cual se calcula la pensión a tipo completo sea cual sea la duración del seguro.
- La **liquidación** es el cálculo de los derechos a la jubilación en el punto de partida elegido por el asegurado. Se efectúa previamente al pago de la pensión.

IMPORTANT !

una solicitud de informe de vida laboral no equivale a solicitar la pensión.

Reglamentos comunitarios

Si el trabajador ha estado afiliado al régimen general de la seguridad social francesa y a uno o varios regímenes de Estados miembros de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios¹, se calculará su pensión aplicando estos reglamentos¹.

Principio

Se efectúa un doble cálculo¹ según los reglamentos comunitarios que consiste en comparar entre:

- la pensión de jubilación calculada únicamente según la legislación francesa, es decir, la “pensión nacional”;
- y la cuota que corre por nuestro cargo de la “pensión comunitaria”, que toma en cuenta todos los períodos cumplidos en los Estados miembros de la [zona de aplicación de los reglamentos comunitarios](#)¹ (principio de totalización de los períodos de empleo, de actividad no asalariada, de seguro, de residencia). Le pagamos el importe más elevado. Si los dos importes son idénticos, se atribuye el de la “pensión comunitaria”.



Cálculo de la “pensión nacional”

Para obtener una pensión de jubilación del régimen general francés, debe haber cumplido por lo menos la [edad legal de jubilación](#).

El **salario anual medio**, el **tipo** y el **tiempo durante** el que ha cotizado al seguro son los tres elementos para calcular el importe anual de la “pensión nacional”.

Palabras clave

- La [zona de aplicación de los reglamentos comunitarios](#) corresponde a los 27 países de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza.
- La [edad legal de jubilación](#) es la edad mínima a partir de la que un asegurado puede jubilarse y cobrar la pensión. La reforma de las jubilaciones modifica progresivamente esta edad, que pasa de 60 a 62 años según el año de nacimiento, véase página 20. Es posible jubilarse antes, no obstante, en ciertas condiciones.

¹ Si ha estado sometido a la vez a la legislación de uno de los 27 Estados de la Unión Europea, Suiza, Islandia, Liechtenstein o Noruega, infórmese sobre las particularidades de esta situación.

FORMULA de CÁLCULO

$$\text{Salario Anual Medio x tipo x } \frac{\text{Tiempo de cotización al régimen general}}{\text{Período máximo de seguro}}$$

1 2 3

1 El salario anual medio (SAM)

Es la media entre los mejores salarios anuales de su vida laboral sometidos a cotización y revalorizados por coeficientes que se fijan cada año. El número de años civiles tomados en cuenta para calcular el SAM¹ varía de 10 a 25 en función de su año de nacimiento. Quedan excluidos del cálculo del SAM: el año civil del punto de partida de la jubilación, los años para los que el salario es insuficiente para validar un trimestre, los años que comportan un pago para la jubilación, los años para los que usted recuperó cotizaciones², los años validados únicamente por **períodos asimilados** o por **períodos validados por presunción**.

ES BUENO SABER

Si usted cotizó a diversos regímenes de jubilación franceses (régimen general, régimen de los trabajadores agrarios, régimen social de los independientes), el número de años civiles que se consideran para calcular el SAM toma en cuenta el tiempo de cotización en cada régimen.

Novedad de la reforma

Actualmente, las aseguradas se benefician de un período asimilado por concepto de parto, pero no se añade ninguna suma a la cuenta. Las prestaciones por maternidad se asimilarán a salarios y se podrán tomar en cuenta para calcular el Salario Anual Medio. Este dispositivo se aplicará a los permisos por maternidad que comenzarán a partir del 1 de enero de 2012.

Palabras clave

- Un **período asimilado** es un período de interrupción del trabajo (enfermedad, maternidad, desempleo, accidente laboral, servicio militar, etc.) asimilado a un período de seguro para el cálculo de la jubilación.
- Un **período validado por presunción** es un período validado (períodos de trabajo, enfermedad o desempleo), en ciertas condiciones, a falta de integración en su cuenta individual o de indemnización.

¹ Los salarios percibidos desde el 1 de enero de 2005, superiores al tope máximo de la Seguridad Social, se limitan a dicho tope cuando se calcula el SAM.

² Solicitudes de recuperación de cotizaciones (recuperación por "afiliación tardía", por actividades fuera de Francia, por preso que ejerciera un trabajo penal antes del 1 de enero de 1977) presentadas desde el 1 de enero de 2011.

2 El tipo

El tipo es el porcentaje que se aplica al SAM para calcular la pensión. El tipo completo es del 50%.

Este tipo se obtiene:

- si se acredita un tiempo de cotización fijado según el año de nacimiento, entre 160 y 166 trimestres, incluidos todos los regímenes de jubilación básica franceses¹ (ver p. 20);
- si le reconocen una incapacidad laboral, si es titular de una pensión de invalidez o, con algunas condiciones, si es veterano de guerra u obrera madre de tres hijos;
- si cumple las condiciones de atribución de jubilación anticipada para los asegurados discapacitados;
- si cumple las condiciones de atribución de una jubilación por trabajo penoso²;
- a partir de la edad de obtención del tipo completo, que pasa progresivamente de 65 a 67 años (ver p. 20).

**ES BUENO
SABER**

Algunos períodos se podrán reconocer como equivalentes a períodos cotizados y se tomarán en cuenta en el tiempo de cotización para fijar el tipo. Así, sus períodos como asalariado ejercidos en el extranjero antes del 1 de abril de 1983, que pueden o deberían haber dado lugar a una recuperación de cotizaciones, serán reconocidos como equivalentes.

Si no pertenece a ninguna de las categorías antes mencionadas, le será aplicado un coeficiente reductor. Pero, cuidado, si acepta la pensión con el tipo reducido, esta decisión es definitiva.



¹ Desde el 1 de enero de 2010, los períodos de afiliación a un régimen de jubilación obligatorio de una institución europea o de una organización internacional de la que Francia sea parte pueden, en ciertas condiciones, ser tomados en cuenta.

² Jubilaciones que toman efecto como muy pronto a partir del 1 de julio de 2011.

¿Seguirá siendo posible obtener el tipo completo a los 65 años?

Sí, algunas personas podrán obtener todavía el tipo completo a los 65 años, aunque no cumplan la condición de tiempo de cotización al seguro. Se trata de:

- personas, nacidas entre el 1 de julio de 1951 y el 31 de diciembre de 1955, que han tenido o criado al menos tres hijos, han reducido o cesado su actividad para criar a uno de esos hijos durante un plazo determinado y han validado un número mínimo de trimestres antes de dicha interrupción;
- asegurados que han interrumpido su actividad profesional para atender a alguien de su familia;
- asegurados que han validado al menos un trimestre por concepto de incremento del seguro por hijo minusválido;
- asegurados que han atendido efectivamente, durante al menos 30 meses, a un hijo que sea titular de la prestación de compensación por discapacidad;
- asegurados discapacitados.

3 El tiempo de cotización al seguro

El tiempo de cotización al seguro corresponde al conjunto de los trimestres que haya reunido en nuestro régimen. Para calcular su pensión, se fija según el año de su nacimiento, un número máximo de trimestres, entre 150 y 166 trimestres (*ver p. 21*). Si usted reúne el tiempo máximo de cotización a nuestro régimen,

cobrará la pensión entera, si no, será proporcional al número de trimestres. En ciertas condiciones, se pueden conceder incrementos del tiempo de cotización.



**ES bueno
SABER**

Consideramos cuatro trimestres como máximo por año civil.

Calculo de la “pensión comunitaria”

Como para la “pensión nacional”, se toman en cuenta tres elementos:

1 El Salario Anual Medio (SAM)

El Salario Anual Medio se determina únicamente a partir de los salarios cotizados en nuestro régimen (*ver p. 8*). El número de años considerados para calcular el SAM se reduce prorrateando el tiempo de cotización al seguro del régimen general en relación con el tiempo total de los regímenes franceses y los regímenes de otros Estados de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios¹, a reserva de que estos últimos tomen en cuenta para calcular la pensión: salarios, ingresos o cotizaciones sobre un tiempo de cotización de al menos 15 años.

¹ Si ha estado sometido a la vez a la legislación de uno de los 27 Estados de la Unión Europea, Suiza, Islandia, Liechtenstein o Noruega, infórmese sobre las particularidades de esta situación.

2 El tipo

El tiempo de cotización para fijar el tipo se obtiene sumando todos los trimestres validados en Francia¹, más los períodos comunicados por los demás Estados de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios², los períodos de seguro voluntario y de recuperación de cotizaciones (sin superposición y dentro del límite de cuatro trimestres por año civil) y, con condiciones, los períodos reconocidos como equivalentes.

3 Su tiempo de cotización

Es el tiempo de cotización al seguro total validado en Francia¹ además del conjunto de los períodos de seguro y residencia cumplidos en los demás Estados de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios², sin superposición y dentro del límite de un máximo determinado según su año de nacimiento en nuestro régimen (*ver p. 21*).

El cálculo se divide en **dos etapas** (*ver ejemplo p. 22*):

● **1ª etapa:** la suma total de sus períodos de seguro y/o de residencia en todos los Estados de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios² determina una “pensión teórica” a la que usted habría podido aspirar si hubiese ejercido toda su carrera en el régimen general.

**ES BUENO
SABER**

Se excluyen los períodos validados por el régimen de los parlamentarios, el régimen de los funcionarios del Senado, los períodos cumplidos en los regímenes de las instituciones europeas o de organizaciones internacionales, los períodos cumplidos en las administraciones locales de ultramar, en un régimen extranjero.

● **2ª etapa:** del importe de esta “pensión teórica” se restan proporcionalmente los períodos de seguro solamente en nuestro régimen, en relación con el tiempo total de cotización (dentro del límite máximo que se aplica en nuestro régimen). Es nuestra parte de la “pensión comunitaria”.

Se comparará al importe de la “pensión nacional”. Le pagaremos el importe más elevado. Si los dos importes son idénticos, se le atribuirá el importe de la “pensión comunitaria”.

¹ Se trata de los trimestres validados por el conjunto de los regímenes básicos de jubilación franceses.

² Si ha estado sometido a la vez a la legislación de uno de los 27 Estados de la Unión Europea, Suiza, Islandia, Liechtenstein o Noruega, infórmese sobre las particularidades de esta situación.



ES bueno SABER

Se calcula y añade al importe de la “pensión comunitaria” un incremento que corresponde a los períodos de cotización a un seguro voluntario que se superponen a los períodos de seguro obligatorio en otro Estado.

¿Sus demás pensiones de jubilación de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios¹ serán calculadas al mismo tiempo que su pensión francesa?

El cálculo de sus pensiones de jubilación en los regímenes de los Estados implicados se efectuará al mismo tiempo, **excepto si**:

- usted desea que se calcule su pensión de jubilación únicamente en uno de esos Estados,
- no reúne, al mismo tiempo, las condiciones para tener una pensión de jubilación en los demás Estados.



ES bueno SABER

Cuando solicite su pensión en el otro (o en los demás) país(es), examinaremos de nuevo sus derechos en función de su situación y de la legislación vigente en esa fecha. El importe de la jubilación que le pagamos podrá aumentar. Si los períodos cumplidos en el otro (u otros) países ya han sido tomados en cuenta, su “pensión comunitaria” no será recalculada.

Condiciones de aplicación de los reglamentos comunitarios

Debe haber estado sometido a la legislación de uno o varios Estados de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios¹, pero, además, debe:

- ser nacional de un Estado de la Unión Europea² o de Islandia, Liechtenstein o Noruega;
- o
- ser apátrida o refugiado residente en un Estado de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios¹;

- o
- ser nacional de la Unión Europea² o de Suiza sometido a la legislación suiza y/o de un Estado de la Unión Europea;
- o
- ser nacional de un país tercero y residir legalmente en un Estado de la Unión Europea (salvo Dinamarca y el Reino Unido desde el 1 de enero de 2011) y estar sometido a la legislación de al menos dos Estados miembros de la Unión Europea³.



ES bueno SABER

Los nuevos reglamentos comunitarios de coordinación de las legislaciones de seguridad social (reglamentos 883/2004 y 987/2009)⁴ entraron en vigor el 1 de mayo de 2010. Se aplican a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea. Si su pensión de jubilación fue atribuida antes del 1 de mayo de 2010, puede obtener que sea revisada si lo solicita antes del 1 de mayo de 2012. Pasado ese plazo, la revisión surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Novedad

Desde el 1 de enero de 2011, los nuevos reglamentos se aplican a los nacionales de países terceros que residan legalmente en un Estado de la Unión Europea³ y estén sometidos a la legislación de al menos dos Estados miembros de la Unión Europea³.

¹ Si ha estado sometido a la vez a la legislación de uno de los 27 Estados de la Unión Europea, Suiza, Islandia, Liechtenstein o Noruega, infórmese sobre las particularidades de esta situación.

² Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Reino Unido, Rumania y Suecia.

³ Salvo Dinamarca y Reino Unido. Los reglamentos anteriores se siguen aplicando en Reino Unido.

⁴ Los reglamentos anteriores se siguen aplicando a los nacionales de los Estados del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia, Liechtenstein) y de Suiza.

● Acuerdos internacionales de seguridad social

Si usted ha estado sometido a la legislación de un país (o varios) vinculado por un acuerdo de seguridad social con Francia, podrá beneficiarse de una pensión atribuida por aplicación del acuerdo firmado.

El principio

Los acuerdos internacionales de seguridad social prevén una coordinación de los regímenes de seguridad social entre Francia y los países firmantes y un cálculo diferente según el acuerdo. Cada país paga la cuota de pensión de jubilación que le incumbe, es decir, remunera los períodos cumplidos conforme a su legislación únicamente. El cálculo de la pensión por aplicación de los acuerdos o convenios de seguridad social se efectúa según el tipo de acuerdo previsto: **acuerdo de cálculo con derecho de opción, acuerdo con prioridad de cálculo separado o acuerdo con comparación entre un cálculo por totalización-prorrateo y un cálculo por separado.**

Acuerdo 1: derecho de opción (*ver ejemplo p. 23*)

Le permite elegir entre:

● **el cálculo por totalización-prorrateo:** los organismos de jubilación de cada uno de los países sumarán (según las disposiciones del acuerdo) los períodos cumplidos en Francia con los del otro Estado y calcularán así su pensión de jubilación, como si el total de su vida laboral hubiese transcurrido únicamente en su propio país y se reducirá luego el importe de la pensión de jubilación abonado por cada Estado en proporción a la duración del período cumplido en cada uno de los países y en función de la duración total (limitada según los acuerdos al tiempo máximo de cotización al seguro que se aplique);

y



● **el cálculo separado de las pensiones de jubilación:** cada país calcula la pensión de jubilación a la que tiene derecho en función de su vida laboral en ese único país. Para determinar el tipo de la pensión por el régimen general, se puede recurrir (en función del acuerdo) a los períodos efectuados en el otro país cuando no se superponen con los períodos de seguro cotizados en los regímenes básicos franceses, incluido el régimen general.

Acuerdo 2: cálculo por separado de las pensiones de jubilación

Se calculan las pensiones por separado (*ver párrafo anterior*).

Acuerdo 3: comparación entre el cálculo por totalización-prorrateo y el cálculo de las jubilaciones por separado (*ver Acuerdo 1*)

Se atribuye directamente la pensión de jubilación más ventajosa.

Condiciones de aplicación de los acuerdos internacionales de seguridad social

Debe haber estado sometido a la legislación de uno o varios países vinculados por un acuerdo de seguridad social, pero también:

- ser nacional de un Estado firmante;
- o
- ser apátrida o refugiado si el acuerdo lo prevé o si el país ha firmado la convención de Nueva York y/o Ginebra.

Tipos de acuerdo de los países signatarios

33 países han concluido un acuerdo internacional de seguridad social con Francia.

Acuerdo 1	Acuerdo 2	Acuerdo 3
Bosnia y Herzegovina	Argelia	Andorra
Croacia	Bénín	Chile
Íslas Normandas	Cabo Verde	Corea
Israel	Camerún	Gabón
Macedonia	Canadá	India
Malí	Congo	Japón
Mauritania	Costa de Marfil	Marruecos
Montenegro	Estados Unidos	Québec
Níger	Filipinas	Túnez
San Marino	Mónaco	
Serbia	Senegal	
Togo	Turquía	

Otros supuestos

Afiliación al régimen general de la seguridad social francesa, a un régimen en otro país de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios¹ y en un país firmante de un acuerdo de seguridad social

Calculamos:

- su pensión con arreglo a los reglamentos comunitarios¹ (ver p. 10-13);
- su pensión con arreglo al acuerdo internacional de seguridad social (ver p. 14-15).

Después del estudio comparativo, le pagamos el importe más elevado.



**ES bueno
SABER**

Esta disposición está sometida a condiciones de nacionalidad, consulte a su caja de jubilación regional para saber si puede beneficiarse de ese modo de cálculo.

Afiliación al régimen general de la seguridad social francesa y a un régimen de un país no firmante de un acuerdo de seguridad social

Calculamos su pensión tomando en cuenta únicamente la legislación francesa.

Para conocer el detalle de ese cálculo, remítase al apartado “pensión nacional” (ver p. 7-10).

No existe ninguna coordinación entre nuestro régimen y el régimen extranjero al que haya pertenecido eventualmente. Su solicitud de pensión de jubilación francesa no trae como consecuencia el examen de sus derechos en el otro país. Por esa razón le aconsejamos informarse lo antes posible sobre sus derechos a la jubilación en ese país.

¹ Si ha estado sometido a la vez a la legislación de uno de los 27 Estados de la Unión Europea, Suiza, Islandia, Liechtenstein o Noruega, infórmese sobre las particularidades de esta situación.

Trámites

La solicitud de pago de la pensión

No se concede automáticamente ninguna pensión de jubilación.

● Si reside en un país de la zona de aplicación de los nuevos reglamentos comunitarios, deberá presentar su solicitud:

- en la caja de jubilación de su país de residencia,
- o en la caja de jubilación a la que haya cotizado en último lugar.

La institución encargada de tramitar su solicitud aplicando los nuevos reglamentos comunitarios es la “[institución de contacto](#)”.

● Si reside en un país de la zona de aplicación de los antiguos reglamentos comunitarios, deberá presentar su solicitud en la caja de jubilación de su país de residencia.

**ES BUENO
SABER**

Si reside en un país de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios que no sea Francia, enviaremos una copia de los impresos de enlace a la caja complementaria de los residentes fuera de Francia de AGIRC y ARRCO.

- Si reside en un país signatario de un acuerdo de seguridad social con Francia, deberá presentar su solicitud en la caja de jubilación de su país de residencia.
- Si reside en un país que no ha firmado acuerdo de seguridad social con Francia, cumplimente el impreso “Demande de retraite personnelle”, que deberá enviar a la caja francesa a la que haya cotizado en último lugar.
- Si regresa definitivamente a Francia, cumplimente el impreso “Demande de retraite personnelle”, que deberá enviar a la caja de jubilación de su lugar de residencia.

Palabra clave

La [institución de contacto](#) se encarga de tramitar las solicitudes aplicando los nuevos reglamentos comunitarios (transmisión de las solicitudes acompañadas con los documentos acreditativos disponibles en cada organismo), favorecer los intercambios.

Puede obtener el impreso “Demande de retraite personnelle” en nuestra web www.lassuranceretraite.fr, rúbrica “Documentation, Formulaire à télécharger”, escribiéndonos o viniendo a vernos. Le aconsejamos que presente su solicitud de pensión francesa con varios meses de antelación.



Para obtener las señas de la caja de jubilación de uno de los países de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios o de un país que haya firmado un acuerdo internacional de seguridad social con Francia, póngase en contacto con nosotros.

**ES BUENO
SABER**

La caja de jubilación que recibe la solicitud se pone en contacto con las cajas de los otros Estados.

Si reside en el extranjero, será necesario que, una vez al año, al semestre o al trimestre según el país de su residencia, nos envíe **una fe de vida con el fin de poder pagarle su pensión**. Si no recibimos su fe de vida, se suspenderá el pago de la pensión.

Palabra clave

La **fe de vida** debe ser expedida por las autoridades locales (ayuntamiento, policía, registro civil).

Más informaciones sobre la jubilación

No dude en consultar nuestro sitio www.lassuranceretraite.fr o en ponerse en contacto con nosotros para despejar las dudas que tenga sobre su jubilación.

En nuestro sitio www.lassuranceretraite.fr puede acceder a la sección “Vos droits au cas par cas, Activités en France et à l'étranger”, especialmente reservada para los asegurados que han trabajado en Francia y el extranjero. Así podrá informarse sobre: los estatutos de trabajador por cuenta ajena en el extranjero, sus derechos y los trámites, su informe de vida laboral, el cálculo de su pensión de jubilación. Hemos puesto a su disposición toda una gama de **servicios en línea gratuitos**. Son eficaces, de uso fácil, están personalizados.

Entre otras cosas, podrá:

- visualizar su vida laboral y solicitar su rectificación si es necesario;
- calcular la edad legal de jubilación, así como su tiempo de cotización al seguro para obtener el tipo completo y la edad a tipo completo, sea cual sea el tiempo que haya cotizado;
- simular la cuantía de sus pensiones gracias a **M@rel**;
- calcular la cuantía de un pago para la jubilación;
- solicitar el cálculo del importe de su pensión básica de jubilación.



ES bueno
SABER

También le proponemos una lista de enlaces útiles y tiene la posibilidad de descargar todas nuestras guías de información sobre la jubilación básica del régimen general de la seguridad social francesa.

Además, puede llamar por teléfono a su caja regional de jubilación del régimen general o venir a ver a un asesor. Para conocer el lugar y los horarios de atención al público más cercanos, consulte nuestro sitio www.lassuranceretraite.fr, sección “Votre caisse de retraite” o llame a su caja regional de jubilación al **39 60**¹.

Si vive en el extranjero, también puede escribir a la caja regional de jubilación del lugar de su última actividad en Francia (*ver p. 24-25*).

¹ Precio de una llamada local desde un teléfono fijo. Para llamar desde el extranjero, por router o por teléfono móvil, marque el 09 71 10 39 60. Desde el extranjero, marque 00 33 9 71 10 39 60.

Anexos



Edad legal, edad del tipo completo, tiempo de cotización: tabla

El importe de los ingresos que ha anunciado el gobierno (7 de noviembre de 2011) conducirá probablemente a modificar la edad legal de jubilación y la edad de obtención del tipo pleno para los asegurados nacidos a partir de 1952, hasta la generación de 1955 incluida. Actualmente estamos a la espera de los textos legislativos y reglamentarios que nos permitirán actualizar esta tabla.

Año de nacimiento	Edad legal de jubilación	Edad para obtener una pensión a tipo completo (en trimestres, incluidos todos los regímenes básicos)	Grupos completos de tiempo de cotización, obtendrá el tipo completo a los
En 1948 (y antes)	60 años	160	65 años
En 1949	60 años	161	65 años
En 1950	60 años	162	65 años
Entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1951	60 años	163	65 años
Entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1951	60 años y 4 meses	163	65 años y 4 meses
En 1952	60 años y 8 meses	164	65 años y 8 meses
En 1953	61 años	165	66 años
En 1954	61 años y 4 meses	165	66 años y 4 meses
En 1955	61 años y 8 meses	166	66 años y 8 meses
A partir de 1956	62 años	Fijado por decreto antes del 31 de diciembre del año del 56º aniversario	67 años

Referencias para calcular su pensión del régimen general

Año de nacimiento	Número de años considerados para calcular el SAM	Tiempo de cotización al seguro para obtener una pensión a tipo completo <i>(en trimestres, incluidos todos los regímenes básicos)</i>	Reducción del tipo por cada trimestre que le falte <i>(en puntos)</i>	Tiempo máximo de cotización considerado para calcular su pensión del régimen general		
Antes de 1944	10 a 20 según el año de nacimiento	160	-1,25	150		
En 1944	21		-1,1875	152		
En 1945	22		-1,125	154		
En 1946	23		-1,0625	156		
En 1947	24		-1	158		
En 1948	25		161	-0,9375	160	
En 1949		-0,875		161		
En 1950		-0,8125		162		
En 1951		-0,750		163		
En 1952		-0,6875		164		
En 1953		165		-0,625	165	
En 1954					166	
En 1955					166	
A partir de 1956				Fijado por decreto antes del 31 de diciembre del año del 56º aniversario	-0,625	Fijado por decreto antes del 31 de diciembre del año del 56º aniversario

ejemplo

Calcular una pensión aplicando los reglamentos comunitarios

Juan nació en junio de 1951 y solicita el pago de su pensión de jubilación para el 1 de octubre de 2011*.

El 30 de septiembre de 2011**, tiene un total de:

- 104 trimestres por el régimen general de trabajadores por cuenta ajena;
- 46 trimestres en Países Bajos.

Juan no acredita los 163 trimestres requeridos*** para obtener una pensión a tipo completo del 50%. Por lo tanto, su pensión se calcula a tipo reducido. Su salario anual medio bruto se eleva a 20.000 euros.

A 60 años*

• Pensión nacional

Tipo: 35,75% (le faltan 19 trimestres respecto a la edad de obtención del tipo completo, sea cual sea el tiempo que haya cotizado al seguro)

$$20.000 \times \frac{35,75}{100} \times \frac{104}{163} = \mathbf{4.561,96 \text{ euros bruto al año}}$$

• Pensión comunitaria

1ª etapa: cálculo de la "pensión teórica"

Tipo: 40,25% (104 + 46 = 150 trimestres. Por lo tanto, le faltan 13 trimestres de los 163 que se requieren*** para obtener una pensión a tipo completo del 50% y su pensión se calcula con tipo reducido)

$$20.000 \times \frac{40,25}{100} \times \frac{150}{163} = \mathbf{7.407,97 \text{ euros bruto al año}}$$

2ª etapa: cálculo de la parte de la pensión comunitaria que corre por nuestra cuenta

$$7.407,97 \times \frac{104}{150} = \mathbf{5.136,19 \text{ euros bruto al año}}$$

La parte de la pensión comunitaria francesa es más elevada que la pensión nacional. Le pagamos a Juan nuestra parte de la pensión comunitaria. Cuando Juan solicite el pago de su pensión y se le abran derechos en Países Bajos, calcularemos su nueva pensión en función de la legislación en vigor en esa fecha y tomando en cuenta los nuevos elementos de su vida laboral en Países Bajos.

* A los asegurados que hayan nacido antes del 1 de julio de 1951 no les afecta el aumento de la edad legal para jubilarse.

** El tiempo de cotización se fija en el último día del trimestre civil anterior a la jubilación.

***Número de trimestres exigidos para un asegurado nacido en 1951.


ejemplo

Calcular una pensión según el Acuerdo 1

Sofía nació en agosto de 1951 y solicita el pago de su pensión de jubilación para el 1 de enero de 2012*.

El 31 de diciembre de 2011**, tiene en total:

- en Francia: 120 trimestres por el régimen general de los trabajadores por cuenta ajena;
- en Israel: 50 trimestres;

es decir, una vida laboral total de: 170 trimestres.

Como Sofía tiene un total de 170 trimestres incluidos todos los regímenes de jubilación, su pensión se calcula a tipo completo del 50% (véase página 21). Su Salario Anual Medio bruto se eleva a 22.000 euros.

a) Cálculo de su pensión francesa al 1 de enero de 2012 por totalización/prorrateo:

1ª etapa: la totalización

$$22.000 \times \frac{50}{100} \times \frac{163}{163} = \mathbf{11.000 \text{ euros bruto al año}}$$

2ª etapa: el prorrateo

$$11.000 \times \frac{120}{170} = \mathbf{7.764,70 \text{ euros bruto al año}}$$

b) Cálculo separado a 1 de enero de 2012:

$$22.000 \times \frac{50}{100} \times \frac{120}{163} = \mathbf{8.098,16 \text{ euros bruto al año}}$$

Sofía decidirá **en función del cálculo por totalización-prorrateo** de sus dos pensiones (régimen general de los trabajadores por cuenta ajena e Israel) y **del cálculo separado** de sus dos pensiones (régimen general de los trabajadores por cuenta ajena e Israel). Si Sofía decide jubilarse aplicando el acuerdo firmado entre Israel y Francia (totalización/prorrateo), percibirá del régimen general **7.764,70 euros bruto al año**. Si elige el cálculo separado (con solamente los trimestres validados por el régimen general), percibirá del régimen general **8.098,16 euros bruto al año**. Por otra parte, percibirá una pensión de Israel calculada en función del acuerdo y de la legislación de ese país. El importe se le servirá en función de lo que haya decidido.

* A los asegurados que hayan nacido después del 1 de julio de 1951 les afecta el aumento de la edad legal para jubilarse.

** El tiempo de cotización se fija en el último día del trimestre civil anterior a la jubilación.

Direcciones útiles

CRAV ALSACE-MOSELLE

36 rue du Doubs
67011 Strasbourg Cedex 1 - Francia
MOSELLE (57), BAS-RHIN (67), HAUT-RHIN (68)

CARSAT AQUITAINE

80 avenue de la Jallère
33053 Bordeaux Cedex - Francia
DORDOGNE (24), GIRONDE (33), LANDES (40), LOT-
ET-GARONNE (47), PYRÉNÉES-ATLANTIQUES (64)

CARSAT AUVERGNE

Cité administrative - rue Pélissier
63036 Clermont-Ferrand Cedex 9
Francia
ALLIER (03), CANTAL (15), HAUTE-LOIRE (43),
PUY-DE-DÔME (63)

CARSAT BOURGOGNE-FRANCHE-COMTÉ

38 rue de Cracovie - ZAE Capnord
21044 Dijon Cedex - Francia
CÔTE D'OR (21), DOUBS (25), JURA (39),
NIEVRE (58), HAUTE-SAÔNE (70), SAÔNE-ET-
LOIRE (71), YONNE (89), TERRITOIRE DE BELFORT (90)

CARSAT BRETAGNE

236 rue Châteaugiron
35030 Rennes Cedex 9 - Francia
CÔTES D'ARMOR (22), FINISTÈRE (29), ILLE-ET-
VILAINE (35), MORBIHAN (56)

CARSAT CENTRE

30 boulevard Jean Jaurès
45033 Orléans Cedex 1 - Francia
CHER (18), EURE-ET-LOIR (28), INDRE (36), INDRE-
ET-LOIRE (37), LOIRET (45), LOIR-ET-CHER (41)

CARSAT CENTRE-OUEST

37 avenue du Président René Coty
87048 Limoges Cedex - Francia
CHARENTE (16), CHARENTE-
MARITIME (17), CORRÈZE (19), CREUSE (23), DEUX-
SEVRES (79), VIENNE (86), HAUTE-VIENNE (87)

CGSS GUADELOUPE

Quartier de l'Hôtel de Ville
B.P. 486
97159 Pointe-à-Pitre Cedex - Francia

CGSS GUYANE

Espace Turenne Radamonthe
Route de Raban - B.P. 7015
97307 Cayenne Cedex - Francia

CNAV ÎLE-DE-FRANCE

**Si vous résidez en Île-de-France
ou en Algérie, adressez-vous à :**

Cnav - 75951 Paris Cedex 19 - Francia

**Si vous résidez dans un autre pays,
adressez-vous à :**

Cnav - 37078 Tours Cedex 2 - Francia

PARIS (75), SEINE-ET-MARNE (77) YVELINES (78),
ESSONNE (91), HAUTS-DE-SEINE (92), SEINE-SAINT-
DENIS (93), VAL-DE-MARNE (94), VAL-D'OISE (95)

<p>CARSAT LANGUEDOC-ROUSSILLON 29 cours Gambetta - CS 49001 34068 Montpellier Cedex 2 - Francia AUDE (11), GARD (30), HÉRAULT (34), LOZÈRE (48), PYRÉNÉES-ORIENTALES (66)</p>	<p>CARSAT NORMANDIE Avenue du Grand Cours 76028 Rouen Cedex 1 - Francia CALVADOS (14), EURE (27), MANCHE (50), ORNE (61), SEINE-MARITIME (76)</p>
<p>CGSS MARTINIQUE Place d'Armes 97210 Le Lamentin Cedex 2 - Francia</p>	<p>CARSAT PAYS DE LA LOIRE 2 place de Bretagne 44932 Nantes Cedex 9 - Francia LOIRE-ATLANTIQUE (44), MAINE-ET-LOIRE (49), MAYENNE (53), SARTHE (72), VENDÉE (85)</p>
<p>CARSAT MIDI-PYRÉNÉES 2 rue Georges Vivent 31065 Toulouse Cedex - Francia ARIÈGE (09), AVEYRON (12), HAUTE-GARONNE (31), GERS (32), LOT (46), HAUTES-PYRÉNÉES (65), TARN (81), TARN-ET-GARONNE (82)</p>	<p>CGSS RÉUNION 4 boulevard Doret 97704 Saint-Denis Messag Cedex 9 Francia</p>
<p>CARSAT NORD-EST 81 à 85 rue de Metz 54073 Nancy Cedex - Francia ARDENNES (08), AUBE (10), MARNE (51), HAUTE- MARNE (52), MEURTHE-ET-MOSELLE (54), MEUSE (55), VOSGES (88)</p>	<p>CARSAT RHÔNE-ALPES 35 rue Maurice Flandin 69436 Lyon Cedex - Francia AIN (01), ARDÈCHE (07), DRÔME (26), ISÈRE (38), LOIRE (42), RHÔNE (69), SAVOIE (73), HAUTE- SAVOIE (74)</p>
<p>CARSAT NORD-PICARDIE 11 allée Vauban 59662 Villeneuve-d'Ascq Cedex Francia AISNE (02), NORD (59), OISE (60), PAS-DE- CALAIS (62), SOMME (80)</p>	<p>CARSAT SUD-EST 35 rue George 13386 Marseille Cedex 20 - Francia ALPES DE HAUTE-PROVENCE (04), HAUTES- ALPES (05), ALPES-MARITIMES (06), BOUCHES-DU- RHÔNE (13), CORSE-DU-SUD (2A), HAUTE- CORSE (2B), VAR (83), VAUCLUSE (84)</p>

RÉGIME SOCIAL DES INDÉPENDANTS (RSI)

264 avenue du Président Wilson
93457 La Plaine Saint-Denis Cedex
Francia

Tél. : + 33 (0)1 77 93 00 00

Internet : www.le-rsi.fr

GIÉ AGIRC-ARRCO SERVICE DES RÉSIDENTS HORS DE FRANCE

16/18 rue Jules César
75592 Paris Cedex 12 - Francia

Tél. : + 33 (0)1 71 72 12 00

Fax : + 33 (0)1 71 72 16 12

CAISSE DES FRANÇAIS DE L'ÉTRANGER (CFE)

B.P. 100
77950 Rubelles - Francia

Tél. : + 33 (0)1 64 71 70 00

Fax : + 33 (0)1 60 68 95 74

Internet : www.cfe.fr

ASSOCIATION GÉNÉRALE DES INSTITUTIONS DE RETRAITES DES CADRES (AGIRC)

16/18 rue Jules César
75592 Paris Cedex 12 - Francia

Tél. : + 33 (0)1 71 72 12 00

Fax : + 33 (0)1 71 72 13 17

Internet : www.agirc.fr

ASSOCIATION POUR LE RÉGIME DE RETRAITE COMPLÉMENTAIRE (ARRCO)

En France, les Cicas (centres d'information, conseils et accueils des salariés) sont à votre service. Contactez votre mairie pour avoir les coordonnées du Cicas le plus proche.

Internet : www.arrco.fr

CENTRE DES LIAISONS EURO- PÉENNES ET INTERNATIONALES DE SÉCURITÉ SOCIALE (CLEISS)

11 rue de la Tour des Dames
75436 Paris Cedex 09 - Francia

Tél. : + 33 (0)1 45 26 33 41

Fax : + 33 (0)1 49 95 06 50

Internet : www.cleiss.fr

MUTUALITÉ SOCIALE AGRICOLE (MSA)

Caisse centrale - Les Mercuriales
40 rue Jean Jaurès
93547 Bagnolet Cedex - Francia

Tél. : + 33 (0)1 41 63 77 77

Fax : + 33 (0)1 41 63 72 66

Internet : www.msa.fr

CAISSE DE RETRAITE POUR LA FRANCE ET L'EXTÉRIEUR (CRE) ET INSTITUTION DE RETRAITE DES CADRES ET ASSI- MILÉS DE FRANCE ET DE L'EXTÉ- RIEUR (IRCAFEX)

Adressez-vous à la Cre si vous êtes salarié non cadre, et à l'Ircafex si vous êtes cadre.

4 rue du Colonel Driant
75040 Paris Cedex 01- Francia

Tél. : + 33 (0)1 44 89 43 41

Internet : www.novalistaitbout.com

Solicitud de Informe de vida laboral

Apellidos:

Nombre:

Sexo:

Apellidos del marido:

Otros apellidos usuales (facultativo):

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento (*para París, Lyon y Marsella, especificar el distrito*)

Departamento o país de nacimiento:

Número de afiliación a la seguridad social francesa:

Dirección:

Código postal Ciudad: País:

Fecha Firma:





www.lassuranceretraite.fr

para acceder a las informaciones y servicios
en línea sobre su jubilación y su expediente

El número del Seguro de Jubilación

39 60 *de lunes a viernes de 8 de la
mañana a 5 de la tarde. Precio
de una llamada local desde
un teléfono fijo*

Para llamar desde el extranjero, por router o
por teléfono móvil, marque el **09 71 10 39 60**